



ORDENANZA No. 793

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017.

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 5, 345 y siguientes de la Constitución Política; la Ley 819 de 2003, los Decretos Nacionales 111 del 15 de enero de 1996 y 1957 de 2007 y las normas orgánicas del presupuesto del Departamento Ordenanza 601 del 24 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza 601 de 2008, el Gobernador someterá el proyecto de presupuesto general del Departamento a consideración de Asamblea, por conducto de la Secretaría de Hacienda, durante los 10 primeros días del mes de octubre de cada año.

Que una vez efectuados los análisis y las proyecciones respectivas por parte del equipo técnico de la Secretaría de Hacienda, del CODFIS y del Consejo de Gobierno se definió dar viabilidad al proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2017.

Por lo antes expuesto,

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, en la suma de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS. (\$651.280.793.320)**, que comprende al Nivel Central y los Ingresos Netos de los Establecimientos Públicos.



1- NIVEL CENTRAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2,017
INGRESOS TOTALES	545,840,984,023
INGRESOS CORRIENTES	484,698,318,649
RECURSOS DE CAPITAL	61,142,665,374

2- ÓRGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

ORGANOS DE CONTROL	
TOTAL INGRESOS ORGANOS DE CONTROL	8,077,421,867
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	2,017
INGRESOS CORRIENTES	4,071,466,833
CUOTAS DE AUDITAJE EXTERNAS	559,734,744
CUOTAS DE AUDITAJE DEPARTAMENTO	3,511,732,089
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	2,017
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	4,005,955,034

3- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel central)

DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	2,017
INGRESOS TOTALES	69,311,493,446
INGRESOS CORRIENTES	64,608,117,961
INGRESOS DE CAPITAL	4,703,375,485



4- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)

INFICALDAS	2,017
INFICALDAS	23,571,891,661
INGRESOS CORRIENTES	10,195,906,007
INGRESOS DE CAPITAL	13,375,985,654
MENOS TRANSFERENCIA AL DEPARTAMENTO	2,678,124,000
PRESUPUESTO NETO INFICALDAS	20,893,767,661

5- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	2,017
COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE	12,556,424,190
INGRESOS CORRIENTES	763,323,080
INGRESOS DE CAPITAL	381,000,000
TRANSFERENCIA NACION - DEPARTAMENTO	11,412,101,110
PRESUPUESTO NETO CINOC	12,556,424,190

TOTAL INGRESOS NETOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	105,439,809,297
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	651,280,793,320

ARTICULO 2.- Fíjese el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, en la suma de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS. (\$651.280.793.320)**, que comprende al Nivel Central y los Ingresos Netos de los Establecimientos Públicos.



1- NIVEL CENTRAL

TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	545,840,984,023
FUNCIONAMIENTO	109,183,576,682
DEUDA	3,433,013,078
INVERSION	433,224,394,263

2- ÓRGANOS DE CONTROL

ORGANOS DE CONTROL	
TOTAL GASTOS ORGANOS DE CONTROL	8,077,421,867
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	2,017
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,071,466,833
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	2,017
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,005,955,034

NOMBRE DEL PROGRAMA Y SUB-PROGRAMA DEL NUEVO PDD	PRESUPUESTO DEFINITIVO
GASTOS DE INVERSIÓN	433,224,394,264
GASTOS DE INVERSIÓN TRASFERENCIAS	306,006,280,227
GASTOS DE INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS	127,218,114,037
LÍNEA ESTRATÉGICA 1	
MOVILIDAD SOCIAL	353,716,065,786
SECTOR EDUCACIÓN	264,994,889,105
SECTOR EDUCACIÓN RECURSOS PROPIOS	21,384,138,136



COBERTURA Y PERMANENCIA CON ENFOQUE DE CIERRE DE BRECHAS	9,263,576,536
ACCESO Y PERMANENCIA	9,248,576,536
FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN INICIAL	5,000,000
ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	10,000,000
EDUCACIÓN DE CALIDAD PERTINENTE E INCLUYENTE EN EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA Y MEDIA	10,947,361,600
MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES	10,302,361,600
APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR	595,000,000
ETNOEDUCACIÓN	50,000,000
INNOVACIÓN EDUCATIVA APOYADA EN INVESTIGACIÓN Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC	62,200,000
INCORPORACIÓN DE LAS TIC Y LA INVESTIGACIÓN EN LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS	62,200,000
ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN Terciaria en condiciones de acceso, calidad y pertinencia	1,111,000,000
ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN Terciaria	1,111,000,000
TRANSFERENCIAS	
SECTOR EDUCACIÓN TRANSFERENCIAS	243,610,750,969
COBERTURA Y PERMANENCIA CON ENFOQUE DE CIERRE DE BRECHAS	239,488,666,312
ACCESO Y PERMANENCIA	13,164,850,650
ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	226,323,815,662
EDUCACIÓN DE CALIDAD PERTINENTE E INCLUYENTE EN EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA Y MEDIA	175,100,000
MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES	



EXCELENCIA DOCENTE	35,000,000
APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR	35,100,000
IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA	35,000,000
HACIA UN CALDAS BILINGÜE	35,000,000
ETNOEDUCACIÓN	35,000,000
INNOVACIÓN EDUCATIVA APOYADA EN INVESTIGACIÓN Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TIC	1,702,000,000
CONECTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	1,702,000,000
ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN Terciaria EN CONDICIONES DE ACCESO, CALIDAD Y PERTINENCIA	2,244,984,657
ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN Terciaria	2,244,984,657
SECTOR CULTURA	3,135,796,133
SECTOR CULTURA RECURSOS PROPIOS	1,534,910,033
FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES	1,132,000,000
ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES	1,052,000,000
IMPULSO A LA LECTURA Y ESCRITURA	80,000,000
FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL Y LA PARTICIPACIÓN, CIUDADANA, MEDIANTE LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA	143,910,033
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA	143,910,033
PROMOVER LOS PROCESOS DE COMUNICACIONES Y CULTURA	259,000,000
FOMENTO A LA COMUNICACIÓN Y CULTURA	259,000,000



SECTOR CULTURA TRANSFERENCIAS	1,600,886,100
PROTEGER Y PROMOVER LA DIVERSIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL	1,600,886,100
FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	1,600,886,100
SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES	5,572,671,899
SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES RECURSOS PROPIOS	5,021,785,799
FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO	2,382,368,052
FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL DEPORTE ESPECIFICO ASOCIADO	2,382,368,052
FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	850,000,000
REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS CON DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNIDAD	850,000,000
FOMENTO A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y SEMILLEROS DEPORTIVOS	597,933,146
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA BÁSICA PRIMARIA	468,933,146
FORTALECIMIENTO DE LOS SEMILLEROS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO.	129,000,000
SUPÉRATE- INTERCOLEGIADOS	630,000,000
REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS	630,000,000
INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	561,484,601
ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	561,484,601



TRANSFERENCIAS	
SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES TRANSFERENCIAS	550,886,100
FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	250,886,100
REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS CON DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNIDAD	250,886,100
SUPÉRATE- INTERCOLEGIADOS	0
REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS	0
INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	300,000,000
ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	300,000,000
SECTOR SALUD	68,305,493,446
SECTOR SALUD RECURSOS PROPIOS	13,013,896,388
GESTIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	11,853,896,388
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO	11,190,896,388
SALUD PÚBLICA	93,000,000
SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN COLECTIVA E INDIVIDUAL DEL RIESGO	570,000,000
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO	1,160,000,000
APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA DTSC	1,160,000,000
PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL CUÍDATE CUÍDAME	0
MOVILIZACIÓN SOCIAL	0
TRANSFERENCIAS	
SECTOR SALUD TRANSFERENCIAS	55,291,597,058



GESTIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	42,255,863,371
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO	36,149,667,241
SALUD PÚBLICA	5,926,196,130
SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN COLECTIVA E INDIVIDUAL DEL RIESGO	180,000,000
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO	12,915,733,686
APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA DTSC	12,915,733,686
PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL CÚDATE CÚDAME	120,000,000
MOVILIZACIÓN SOCIAL	120,000,000
SECTOR PROMOCIÓN SOCIAL	6,367,642,336
PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE CALDAS	6,367,642,336
ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES QUE BENEFICIAN A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES	6,038,624,934
FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROCALDENSES	164,508,701
ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASOCIATIVA Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	164,508,701
SECTOR VIVIENDA	699,627,248
SECTOR VIVIENDA RECURSOS PROPIOS	699,627,248
VIVIENDA SOSTENIBLE	699,627,248
VIVIENDA NUEVA Y TITULACIÓN	400,000,000
MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y DE ENTORNOS URBANOS	250,000,000
FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA	49,627,248
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	4,639,945,619



SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RECURSOS PROPIOS	491,945,619
AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	491,945,619
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	491,945,619
TRANSFERENCIAS	
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO TRANSFERENCIAS	4,148,000,000
AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	4,148,000,000
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	148,000,000
EJECUCIÓN DE PDA	4,000,000,000
LÍNEA ESTRATÉGICA 2	
COMPETITIVIDAD Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA	730,000,000
SECTOR PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	600,000,000
FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO	280,000,000
APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y EL EMPRENDIMIENTO CON VISIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN	200,000,000
ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL	80,000,000
TURISMO COMO MECANISMO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	320,000,000
PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO COMO DESTINO TURÍSTICO	70,000,000
GESTIÓN PARA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	250,000,000



SECTOR CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ DURADERA	130,000,000
EJECUTAR EL PLAN Y ACUERDO ESTRATÉGICO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PAED)	30,000,000
PLAN Y ACUERDO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PAED) VIGENTE	30,000,000
PROMOVER EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN COMO MOTOR DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y DEL EMPRENDIMIENTO	100,000,000
GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN, DE LA CIENCIA LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN	100,000,000
LÍNEA ESTRATÉGICA 3	
DESARROLLO RURAL	1,020,000,000
SECTOR AGROPECUARIO	800,000,000
PROMOVER Y ARTICULAR EL TRABAJO INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	50,000,000
APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	50,000,000
DESARROLLAR CAPACIDADES AGROINDUSTRIALES Y COMERCIALES DE LAS COMUNIDADES RURALES ASOCIADAS Y POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	50,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL CON IDENTIDAD TERRITORIAL "ORIGEN CALDAS", EMPRENDIMIENTO RURAL E INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	50,000,000



DESARROLLAR MECANISMOS DE INTERVENCIÓN A LAS CADENAS PRODUCTIVAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS GENERANDO CAPACIDADES E INGRESOS	670,000,000
FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	380,000,000
PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL	200,000,000
PROMOCIÓN DE HERRAMIENTAS FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN PARA EL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	50,000,000
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN AL SERVICIO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	40,000,000
PROMOVER ESTRATEGIAS DE ADAPTACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO	30,000,000
IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, UTILIZANDO ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	30,000,000
SECTOR MINERO	220,000,000
PROMOCIÓN, FOMENTO, REGULARIZACIÓN, FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA PARA AVANZAR HACIA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE DE LA MINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	150,000,000
REGULARIZAR Y FORMALIZAR LA ACTIVIDAD MINERA DENTRO DE UN CONCEPTO INTEGRAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y UN FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	150,000,000
POTENCIAR LAS OPORTUNIDADES (INCLUSIÓN SOCIAL)	70,000,000
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE UNA MINERÍA SOSTENIBLE QUE BRINDEN	70,000,000



SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS SOCIALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y AMBIENTALES.	
LÍNEA ESTRATÉGICA 4	
INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	19,341,197,864
SECTOR INFRAESTRUCTURA EN TRANSPORTE	19,341,197,864
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA EQUIDAD Y COMPETITIVIDAD	13,922,613,114
MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL	11,437,613,114
CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL	2,100,000,000
FORTALECIMIENTO Y APOYO INSTITUCIONAL	385,000,000
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL	97,584,750
Regulación y control del tránsito en vías del orden Departamental	97,584,750
PLAN VIAL FASE II - INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	5,321,000,000
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN RED VIAL	5,321,000,000
LÍNEA ESTRATÉGICA 5	
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	2,081,233,180
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1,306,812,060
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	1,306,812,060
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	1,306,812,060
SECTOR GESTIÓN DE RIESGO	774,421,120
SECTOR GESTIÓN DE RIESGO RECURSOS PROPIOS	774,421,120
ARTICULACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL ADECUADO MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	184,248,496
MEJORAR DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	100,000,000



REDUCIR LAS CONDICIONES EXISTENTES DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	50,000,000
GARANTIZAR UN OPORTUNO, EFICAZ Y ADECUADO MANEJO DE DESASTRES	34,248,496
FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	221,314,734
FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	221,314,734
MODERNIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO	368,857,890
FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS	368,857,890

LÍNEA ESTRATÉGICA 6	
SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ	1,678,231,291
SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1,678,231,291
CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, PAZ Y CONVIVENCIA	1,282,365,000
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN CALDAS	1,282,365,000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DDHH Y DIH COMO HERRAMIENTA DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	395,866,291
FORTALECER LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	395,866,291
LÍNEA ESTRATÉGICA 7	
BUEN GOBIERNO	54,657,666,143
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	54,657,666,143
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RECURSOS PROPIOS	53,853,506,143



ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN	650,000,000
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	650,000,000
POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD DE RESULTADOS	350,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	350,000,000
ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES	3,512,528,463
Fortalecimiento Institucional de la Gestión de Ingresos Departamentales	3,512,528,463
LOGRAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FORTALEZCAN SUS COMPETENCIAS LABORALES	150,000,000
Fortalecimiento del Talento Humano	150,000,000
DESARROLLAR UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA TANTO ADMINISTRATIVA COMO MISIONAL	250,000,000
Mejoramiento Mantenimiento, remodelación y Adecuación de Bienes Inmuebles del Departamento	250,000,000
MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4,590,592,253
Modernización Tecnológica de los Sistemas de Información y Comunicaciones en el Departamento	4,590,592,253
APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DE MESADAS PENSIONALES DE LOS BENEFICIARIOS NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE CONCURRENCIA COMO PENSIONADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	1,006,000,000
APOYO FINANCIERO PARA EL PAGO DE MESADAS PENSIONALES DE	1,006,000,000



LOS BENEFICIARIOS NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE CONCURRENCIA COMO PENSIONADOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	
TRANSFERENCIAS	
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TRANSFERENCIAS	804,160,000
ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DEPARTAMENTALES	804,160,000
Fortalecimiento Institucional de la Gestión de Ingresos Departamentales	804,160,000
ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS - LEY 550	43,344,385,427
Pasivos con Entidades Públicas y de Seguridad Social. Grupo 2	22,000,000,000
Pasivos con Entidades Financieras Vigiladas Diferentes a Deuda Pública. Grupo 3	19,844,385,427
Pasivos Clasificados como Contingencias	1,500,000,000

3- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	2,017
TOTAL GASTOS	69,311,493,446
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,685,628,874
SERVICIO DE DEUDA	132,476,094
INVERSION	60,493,388,479

4- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)

INFICALDAS	2,017
TOTAL GASTOS INFICALDAS	23,571,891,661
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11,663,030,005
SERVICIO DE LA DEUDA	1,800,000,000
GASTOS DE INVERSION	10,108,861,656



CINOC	2,017
TOTAL GASTOS CINOC	12,556,424,190
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,570,424,190
GASTOS DE OPERACIÓN	16,000,000
GASTOS DE INVERSIÓN	9,970,000,000
TOTAL GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	105,439,809,297
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	651,280,793,320

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3- CAMPO DE APLICACIÓN

Las Disposiciones Generales de la presente Ordenanza, rigen para el Presupuesto General de la Administración Departamental de la vigencia fiscal de 2017, que cubija la Administración Central, los Órganos de Control y los Establecimientos Públicos del orden Departamental. Igualmente para las Empresas Sociales del Estado (ESES) del orden departamental, las Empresas Industriales y Comerciales, y las sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4- La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTÍCULO 5- Las Rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: **propias y externas**.



- ✓ **Las Rentas Propias:** Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes o las rentas tributarias de origen departamental. A diferencia de las rentas externas éstas no están sometidas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.
- ✓ **Las Rentas Externas:** Son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones, los derechos por compensaciones y Regalías Directas, las rentas cedidas, los recursos cedidos a título de cofinanciación, entre otras.

ARTÍCULO 6- El Presupuesto del Departamento divide en dos grupos sus Ingresos:

Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital. La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras en los segundos su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de más difícil estimación.

Los Ingresos Corrientes a su vez se subdividen en: Tributarios y no Tributarios.

TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por los gravámenes que la ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Departamento sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago el cual puede ser coactivo si es del caso.

Los Ingresos Tributarios son:

- ✓ **Directos:** Son los que gravan la renta, el ingreso o la riqueza de las personas de acuerdo con la capacidad de pago y que asumen directamente sus sujetos pasivos con su propio peculio o patrimonio y por ello se denominan contribuyentes como: el Impuesto de Registro, Impuesto sobre Vehículos Automotores.



- ✓ **Indirectos:** Son los que trasladan el gravamen a un tercero por el hecho de realizar actividades o efectuar consumos normalizados en la jurisdicción departamental sin importar la capacidad de pago, por esta razón se les asigna el apelativo de responsables del impuesto a sus sujetos pasivos, como: impuesto al consumo de licores, cigarrillo y tabaco, cerveza, degüello de ganado mayor, juegos de suerte y azar, sobretasa a la gasolina, rentas cedidas entre otros.

NO TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor del Departamento. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos administrados.

Los ingresos No tributarios se subdividen en:

- ✓ **Corrientes:** Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios, y producción de bienes; dentro de los que se encuentran, los cobros de Tarifas por Estampilla Prodesarrollo, Contribución Ley 418/97, contribución de valorización, tasa de tránsito y transporte, expedición de pasaportes, y Multas de Tránsito.
- ✓ **Transferencias:** Son las derivadas de la aplicación del artículo 356 y 360 de la Constitución Política mediante la cual la Nación transfiere recursos para la financiación de los servicios para la educación, salud e infraestructura y las destinadas al pago de las obligaciones por jubilación del personal docente nacional y nacionalizado.

Los Recursos de Capital están conformados por:

- ✓ **Recursos del Crédito:** Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con su origen estos pueden ser: Crédito Interno o Externo.
- ✓ **Rendimientos Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos financieros del Departamento (intereses, dividendos y corrección monetaria).



- ✓ **Los Excedentes Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos de las utilidades producidas por las entidades descentralizadas del orden departamental, y que cada año el CODFIS determina el monto que entra hacer parte del presupuesto de Rentas del Departamento y deberán ser consignados en la Unidad de Tesorería antes del 28 de Febrero del 2017, el giro extemporáneo causará intereses de mora.
- ✓ **Donaciones:** Recursos monetarios recibidos a título de donación sin contraprestación alguna y no reembolsables.
- ✓ **Recursos del Balance:** Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal y cancelación de reservas
- ✓ **Venta de activos:** Recursos obtenidos por la venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., incluidos los activos financieros y no financieros.
- ✓ **La cancelación de reservas:** Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira ya sea por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas, o cuando desaparece el compromiso o vencimiento del periodo de la reserva.

ARTÍCULO 7- La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Caldas será de Caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2017, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2016.

ARTÍCULO 8- Se incorporarán al presupuesto Departamental mediante Decreto, los recursos de la celebración de contratos o convenios con destinación específica, provenientes del orden nacional y/o regional y de cooperación internacional. Igualmente adelantar su respectiva ejecución.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.



ARTÍCULO 9- Se autoriza al Gobernador de Caldas, para que gestione empréstitos internos y externos necesarios para la financiación de los programas, subprogramas y proyectos que se desprendan del plan de desarrollo, de acuerdo con los recursos del crédito presupuestados en la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO: La presente autorización está supeditada al cumplimiento de la Ley 358 de 1997 y sus reglamentarios; al artículo 4 de la Ley 617 de 2000 y a los artículos 2 y 16 de la ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 10- Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto recaudados en la vigencia 2017, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 11- DEFINICIÓN DEL GASTO:

GASTOS DE PERSONAL: Son los Gastos que debe realizar el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual.

- ✓ **SUELDOS PERSONAL DE NOMINA:** Remuneración de los empleados correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legalmente al Departamento.

OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende los siguientes:

- Gastos de Representación
- Bonificación de dirección
- Bonificación por servicios prestados



- Bonificación por recreación
- Prima de Navidad
- Prima de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de Transporte

GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Remuneración especial que se reconoce por el desempeño del cargo de Gobernador, consagrados en los decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional. (Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978).

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA EL GOBERNADOR: Reconocimiento en dinero del equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagaderos en abril, agosto y diciembre en tres (3) contados iguales (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 4353 de 2004, Decreto 1396 de 2010).

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Reconocimiento en dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) o al (35%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla. (Fundamento Legal Decreto 2418 de 2015).

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN: La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE NAVIDAD: Pago que se realiza a los servidores públicos en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969 Decreto 1919 de 2002).

Ordenanza No. 793 de noviembre de 2016

Página 22 | 33



PRIMA DE SERVICIOS: Pago que se realiza a los funcionarios equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

PRIMA DE VACACIONES: Auxilio económico que perciben los empleados departamentales por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto-ley 1045 de 1978, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Beneficio que los empleados departamentales reciben como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002).

AUXILIO DE TRANSPORTE: Derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Ley 15 de 1959, Decreto 1919 de 2002).

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Departamento podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector público y privado.

ARTÍCULO 12- Los Gastos Generales comprenden los siguientes:



MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo y cafetería y demás elementos que cumplan con estas características. Previo visto bueno del Comité de Compras del Departamento.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación y demás que cumplan con las características de esta definición. Previo visto bueno del Comité de Compras.

DOTACIÓN PERSONAL: Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los empleados del Departamento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los empleados públicos, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos de confianza a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento, de acuerdo a las normas vigentes

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Valor de los gastos por concepto de mensajería, correos, comunicaciones y tecnología, portes aéreos y terrestres, empaque, acarreo, seguro por envío, transporte urbano y nacional, carga y descarga y otras formas similares.

SERVICIOS PÚBLICOS: Valor de los gastos por concepto de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios de internet, pagos por transmisión de datos, y otros inherentes a estos requeridos para el normal funcionamiento del Departamento.

SEGUROS: Comprende el pago del valor de la prima de las pólizas de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, sustracción personal de manejos, transporte de valores y en general todo tipo de pólizas de seguros que se generen para proteger los bienes del Departamento y su patrimonio.



El Departamento deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de imprenta, litografía, trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros, gastos por impresión de fotografías, slides y otros similares, suscripciones, adquisición de libros, revistas, periódicos y los gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión, espacios en periódicos, contratos publicitarios y promociones, medios electrónicos o digitales o en algún otro medio de difusión.

MANTENIMIENTO: Valor de los gastos por concepto de conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, incluyendo el suministro de llantas y los repuestos y accesorios que se requieran y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con aseo y limpieza de los bienes del Departamento.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Valor de los gastos por concepto de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.

ARRENDAMIENTOS: Valor de los gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinas, equipos especializados para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias Departamentales. Incluye el alquiler de garajes y los gastos de administración de los bienes inmuebles.

GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS: Valor de los gastos derivados de la operaciones financieras, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Valor de los gastos por conceptos combustibles y demás aditamentos, necesarios para el funcionamiento de los vehículos y demás maquinaria del Departamento.

IMPREVISTOS: Valor de los gastos excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las diferentes dependencias



de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en esta Ordenanza, gastos periódicos o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

GASTOS OFICIALES: Valor de los gastos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, arreglos florales y otras atenciones que se hagan a nombre del Gobierno Departamental. Por este concepto se atienden igualmente los gastos de pasajes autorizados por el Gobernador a personas distintas a los servidores departamentales.

MULTAS, SANCIONES E IMPUESTOS: Valor de los gastos ocasionados por concepto de impuestos, contribución de valorización e intereses de los mismos. Estampillas, gastos notariales, de registro, impuesto predial, multas a cargo de los organismos Departamentales, incluye gastos por placa de vehículos.

FONDO DE CONTINGENCIAS POST-ACUERDO (SENTENCIAS Y CONCILIACIONES): Valor de los gastos por concepto de acatamientos de fallos judiciales, conciliaciones, acuerdos laborales, procesales, prejudiciales o extraprocesales e indemnizaciones, causados después de la firma del acuerdo de restructuración de pasivos.

GASTOS INHERENTES AL DESPACHO DEL GOBERNADOR: Valor de los gastos que se ocasionen cuando el Departamento de Caldas sea la sede de la Cumbre Nacional de Gobernadores y otros eventos.

OTROS GASTOS GENERALES: Corresponden a los gastos generales no clasificados en las definiciones anteriores, pero que han sido legalmente presupuestados, para atender el buen funcionamiento del ente departamental.

ARTÍCULO 13- La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2016.



ARTÍCULO 14- El Gobierno Departamental distribuirá por medio de Decreto las partidas globales consignadas en la presente Ordenanza de Presupuesto para vigencia de 2017, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.

ARTICULO 15- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 16- La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso en el siguiente orden: Recursos del Balance, Sistema General de Participaciones, Rentas de Destinación, Fondos Especiales y por último los recursos propios. La Unidad de Presupuesto se abstendrá de tramitar Certificados de disponibilidad que no cumplan con esta disposición. Se podrá comprometer gasto cuya fuente de financiación sea Recursos del Balance, solamente previa certificación de tesorería de la existencia en caja de los mismos.

ARTICULO 17- Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia de tres (3) meses, si cumplido este plazo no se han utilizado, fenecerán y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces podrá cancelar de oficio los certificados no utilizados.

ARTICULO 18- Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales. Sin embargo, estos podrán ser resueltos a partir de las figuras de la conciliación prejudicial o acta de liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 19- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una Sección del Presupuesto General del Departamento de Caldas correspondientes a las apropiaciones financiadas con las Rentas provenientes de Contratos o Convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.



ARTÍCULO 20- La Secretaría de Hacienda en el Decreto de Liquidación definirá la estructura de clasificación de los Ingresos y Gastos. El Secretario de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2017.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 21- Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2017. Por medio de este, el jefe de la unidad de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO 22- DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por acto administrativo (Decretos – Resolución), las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2016, a más tardar el 31 de enero de 2017.

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, y será pagado con cargo a las reservas constituidas.



La cancelación de reservas que resulte por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas o cuando desaparece el compromiso, se deberán adicionar al presupuesto por Decreto.

ARTICULO 23- DE LAS CUENTAS POR PAGAR: Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2016, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo. Serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el Jefe de Tesorería de la entidad, a más tardar el 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO 24- Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

ARTICULO 25- Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En todo caso, el Jefe del Órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 26- DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC: La ejecución de los gastos del presupuesto general del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto



máximo mensual de los fondos disponibles para la Administración Departamental, financiados con recursos del Departamento y el monto mensual de pagos.

Los establecimientos públicos deberán, de acuerdo con sus expectativas financieras, elaborar su respectivo PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto en ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Secretaria de Hacienda, siempre y cuando no varíen los montos globales con base en las metas financieras establecidas por el CODFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución de PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones específicas así lo exijan.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito solo se incluirán en el PAC cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos, y estén programados los desembolsos respectivos.

ARTÍCULO 27- El PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja - financiado con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, deberá ser aprobado por el CODFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CODFIS serán aprobados por la Secretaria de Hacienda.

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por sus juntas o consejos directivos.

Parágrafo: El PAC de la Contraloría General de Caldas, será aprobado y modificado por el comité de presupuesto, el cual está conformado por el Contralor General de Caldas, el Sub Contralor, los profesionales universitarios 02 Tesorera – Pagadora (o quien haga sus veces) y Profesional Universitario 02 del Área Financiera (o quien haga sus veces) e Inspector de Presupuesto (o quien haga sus veces), elaborándose según el caso un PAC de la vigencia actual y otro para cobijar las reservas presupuestales y cuentas por pagar. El PAC se deberá elaborar de acuerdo con la proyección de recaudo Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la Administración Central, con el fin de cumplir con los límites establecidos en la ley 617 de 2000.



ARTÍCULO 28- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 29- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 30- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 31- Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 32- TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO. La Administración Central y las entidades descentralizadas del orden departamental, girarán las partidas correspondientes a la Contraloría General del Departamento, por el servicio de auditoría fiscal en los términos de Ley. Las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas se ejecutarán tanto en el ingreso como en el gasto del nivel central, sin situación de fondos; previo informe mensual suministrado a la Unidad de Presupuesto por parte de la Contraloría General de Caldas. La Administración Central girará la correspondiente cuota de fiscalización de acuerdo al recaudo efectivo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y únicamente podrá autorizar giro con proyección de recaudo con un estudio técnico determinado por la Unidad de Rentas, con el fin de no superar los límites establecidos por ley



ARTÍCULO 33- TRANSFERENCIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS. La Administración Central girará la partida correspondiente a la Asamblea Departamental, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 34- Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales causados en el último trimestre del año 2016 se podrán cancelar afectando las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2017. Igualmente, las obligaciones por concepto de gastos de personal, contribuciones inherentes a la nómina, prestaciones sociales, impuestos, cuotas partes, pensiones y servicios públicos domiciliarios, se podrán cancelar afectando el presupuesto del año 2017.

ARTÍCULO 35- Los anexos del Gasto Público Social, los planes de acción desagregados por proyectos de inversión, elaborados por la Secretaría de Planeación Departamental y la desagregación del presupuesto del Sistema General de Participaciones, elaborado por la Secretaría de Educación hacen parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 36- Se autoriza al Gobernador como representante legal del Departamento de Caldas para celebrar los contratos y convenios que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos, de conformidad con la Constitución y la Ley, en la vigencia fiscal 2017.

ARTÍCULO 37- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017.

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Presidente

LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Noviembre 09 de 2016
SEGUNDO DEBATE:	Noviembre 16 de 2016
TERCER DEBATE:	Noviembre 22 de 2016

LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Presidente